

PROCESO DE SOLICITUD

Debe iniciarse a instancias de la trabajadora embarazada, siguiendo los siguientes pasos:

1. Comunicar a la empresa la situación de embarazo mediante un certificado del facultativo de la Seguridad Social. En caso de riesgo de lactancia, será necesario informe del pediatra.
2. Documento en el que la empresa certifique los riesgos del puesto y que no existe un puesto alternativo.
3. Informe del Servicio de Prevención de la Empresa en el que se determine la existencia del riesgo.
4. Resolución del facultativo de la Mutua en el que se reconoce el derecho a la prestación por riesgo de embarazo o lactancia. Para ello la trabajadora debe aportar la siguiente documentación:

- Informe del facultativo del Servicio Público de Salud que acredite la situación de embarazo y la fecha probable de parto.
- Certificado de la empresa sobre las condiciones del puesto.
- Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos compatibles.
- Informe técnico del Servicio de Prevención sobre la exposición de riesgos relacionados con el embarazo y lactancia y la imposibilidad de cambiar de puesto.

La Mutua podrá denegar el certificado o aceptar la solicitud. Si la acepta:

Una vez obtenido el certificado **SE DEBE TRAMITAR LA PRESTACIÓN** haciendo una solicitud a la Mutua o al INSS del subsidio. Deberá dictar resolución en 30 días. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Certificado emitido por la Mutua o el INSS que señala la existencia de riesgo.
- Certificado de la empresa en el que conste la cuantía de la base de cotización de trabajadora por contingencias profesionales.



Texto completo del BOE VII
Convenio
Concertada (resolución 15 de
septiembre de 2021)



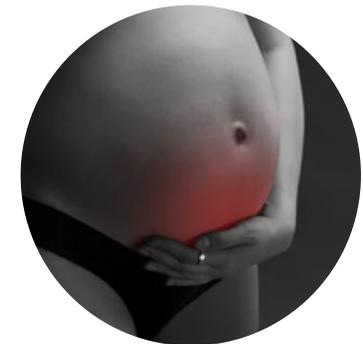
Texto completo del BOE
Real Decreto-ley 295/2009,
de 6 de marzo

AFÍLIATE A FSIE



SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Preguntas frecuentes



VII Convenio de Concertada

Septiembre 2024

Prevención de riesgos para la situación de embarazo y el periodo de lactancia

¿Qué se hace cuándo existe riesgo para el embarazo o lactancia ?

El centro realiza una evaluación de riesgos.

¿En qué consiste la evaluación de riesgos?

En identificar los riesgos y eliminarlos. Si no se puede eliminar, se establecerán medidas preventivas. La primera medida preventiva será la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo.

Adaptación de las condiciones de trabajo.
Medidas preventivas

- Adaptaciones del puesto de trabajo
- Eliminación de tareas peligrosas
- Cambios de horarios o alteraciones de jornada
- Prohibición del trabajo nocturno
- El cambio del puesto de trabajo o funciones
- Movilidad funcional por motivos de protección de la trabajadora embarazada y el feto

Para la adaptación del puesto de trabajo se tiene en cuenta el certificado médico que puede ser emitido por el facultativo del sistema de salud, la Mutua o el INSS.

¿Y si se requiere un cambio de puesto?

- El puesto debe ser del mismo grupo profesional o categorías equivalentes y de carácter temporal.
- El cambio debe realizarlo el empresario, mediante un informe médico comunicado previamente por la trabajadora.

Si las adaptaciones consiguen eliminar los factores de riesgo, debe ser la PRIMERA OPCIÓN

Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo

Si el proceso anterior fracasa, podrá solicitarse la suspensión del contrato y si se la conceden tendrá derecho a la percepción de un subsidio.

Esta suspensión se mantendrá mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

¿Se reserva el puesto de trabajo?

Si, por lo que la trabajadora se reincorporará a su puesto al final de la situación.

¿Pueden despedir a la trabajadora en esta situación?

El despido se considerará nulo, salvo que se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o la lactancia natural.

¿Se sigue cotizando?

El empresario está obligado a seguir cotizando a la Seguridad Social durante la suspensión del contrato.

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

La cuantía de la prestación es el 100% de la base reguladora establecida para contingencias profesionales.

¿Quién reconoce el subsidio y paga la prestación?

La Mutua asociada a la empresa.

*Sólo en algunos casos las contingencias profesionales son gestionadas por el INSS.

¿Qué duración tiene la prestación?

- La prestación de riesgo durante el embarazo comienza el día que se inicie la suspensión y finaliza el día anterior al que se inicie el permiso por maternidad o, si procede, el día de la reincorporación de la trabajadora a un puesto compatible.
- La prestación de riesgo durante la lactancia natural se extenderá como máximo hasta que el hijo o hija cumpla 9 meses, o el día de la reincorporación de la trabajadora a su puesto por desaparecer el riesgo o a otro compatible con su estado.

El subsidio se puede anular ante una situación de fraude o por realizar cualquier trabajo o actividad, sea por cuenta propia o ajena, durante el periodo de suspensión del contrato.

**FSIE SIEMPRE
CONTIGO**